

**COMPLEMENTA CONTRATO DE FIANZA QUE
INDICA.**

DECRETO EXENTO N° 00.727/2016.

Arica, 18 de julio de 2016.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002; Decreto Exento N° 00.1244/2010, de diciembre 7 de 2010, Carta VAF. N°363/16, de julio 11 de 2016, Traslado REC. N° 450/16, de julio 12 de 2016, los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 268, de junio 17 de 2014, del Ministerio de Educación

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Exento N° 00.1244/2010, de diciembre 07 de 2010, se aprueba el Contrato de Fianza para Garantizar Contrato de Apertura de Línea de Crédito para Estudiantes de Educación Superior, con Garantía Estatal, según Ley 20.027, entre la Universidad de Tarapacá y Banco Itaú Chile.

DECRETO:

1. Regularizase el siguiente acto administrativo.

2. Apruébase la **COMPLEMENTACIÓN DE CONTRATO DE FIANZA PARA GARANTIZAR CONTRATO DE APERTURA DE LÍNEA DE CRÉDITO PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CON GARANTÍA ESTATAL, SEGÚN LEY 20.027**, suscrito entre la Universidad de Tarapacá y el Banco Itaú Corpbanca, de fecha 21 de junio de 2016, reducido a escritura pública, otorgada ante don Juan Antonio Retamal Concha, Notario Público Titular de la primera Notaría de Arica, bajo el repertorio N° 1.633; compuesto de cuatro (04) páginas y una nómina de ocho (08) hojas, rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.

Regístrese, comuníquese y archívese.


LUIS TAPIA ITURRIETA
Secretario de la Universidad

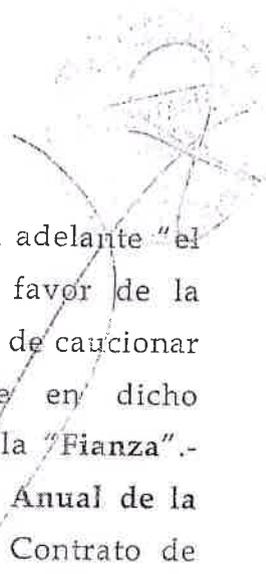
AFF.LTI.ycl.


ARTURO FLORES FRANULIC
Rector

26 JUL 2016



JUAN ANTONIO RETAMAL CONCHA
NOTARIO PUBLICO
ARICA



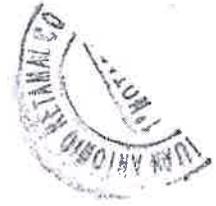
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

trescientos noventa y ocho/dos mil quince, en adelante "el Contrato de Fianza", la IES constituyó a favor de la Institución Financiera una Fianza, con el objeto de caucionar el cumplimiento de las obligaciones que en dicho instrumento se señalan, en adelante, también la "Fianza".-

SEGUNDO: Obligación de Complementación Anual de la Fianza. En virtud de la cláusula Quinta del Contrato de Fianza y a lo dispuesto en las especificaciones técnicas de las Bases de Licitación, la Fianza debe ser complementada anualmente, con anterioridad al desembolso de los montos de dinero en moneda nacional correspondiente a los Créditos que deben renovarse cada año, para cuyos efectos la Fiadora y el Acreedor se obligaron a suscribir una escritura pública complementaria, en la cual deben dejar constancia de: (i) la sustitución de la(s) Nómina(s) de Estudiantes cuyas obligaciones se caucionan; (ii) la actualización del monto global caucionado con la Fianza, establecido en la cláusula Tercera del Contrato de Fianza, y (iii) la Fiadora debe declarar que en lo demás se entenderá permanecer plenamente vigente y eficaz la Fianza complementada.- **TERCERO:** Complementación de la Fianza. Por el presente instrumento, las Partes acuerdan complementar el Contrato de Fianza, de la siguiente manera:

(i) Se sustituye la Nómina de Estudiantes cuyas obligaciones se caucionan con la Fianza otorgada por la IES, por la Nómina de Estudiantes actualizada que se agrega con esta misma fecha, al final del presente protocolo de instrumentos públicos, bajo el número MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES _____, la que se tiene como parte integrante de la presente escritura, y de la





escritura pública complementada para todos los efectos legales; (ii) se actualiza el monto global caucionado con la Fianza establecido en la cláusula Tercera del Contrato de Fianza, en el sentido que la fianza queda limitada hasta la suma determinada según el procedimiento de cálculo establecido en las especificaciones técnicas de las Bases de Licitación, hasta por un monto total de **TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS COMA SEIS CERO TRES NUEVE (31.422,6039)** Unidades de Fomento, o la unidad de reajuste que la reemplace en su caso, garantía que se hará efectiva por el Acreedor, en conformidad a lo dispuesto en el Artículo veintinueve del Reglamento; y (iii) la Fiadora declara que en todo lo demás se entiende que permanece plenamente vigente y eficaz la Fianza complementada.- **CUARTO: Entrega de Nueva Boleta de Garantía.** Se deja constancia que la IES ha dado cumplimiento a la obligación impuesta en el Artículo veintiséis del Reglamento, habiendo entregado oportunamente a la Comisión una nueva Boleta de Garantía o Póliza de Seguro de Ejecución Inmediata referida en la cláusula Segunda del Contrato de Fianza que se complementa, obligándose la IES a renovar la Boleta de Garantía o Póliza de Seguro de Ejecución Inmediata, todo ello mientras permanezca vigente un saldo cualquiera de los Créditos concedidos a los Estudiantes de esa Institución de Educación Superior.- **QUINTO:** Se deja constancia que la Comisión custodiará, administrará, ejecutará, cobrará, percibirá, y rendirá cuenta de la boleta de garantía bancaria y/o póliza de seguro de ejecución inmediata entregadas por la IES, y pagará con cargo a ella a la Institución Financiera,

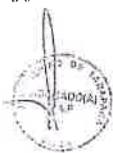




ANTONIO RETAMAL CONCHA
NOTARIO PUBLICO
ARICA



1 cuando ello sea procedente. La Comisión, en el evento de
2 ejecutar y hacer efectiva la boleta de garantía bancaria y/o
3 póliza de seguro de ejecución, estará facultada suficiente e
4 irrevocablemente para tomar, por cuenta y a nombre de la
5 respectiva IES, una nueva boleta de garantía bajo la
6 modalidad de emisión con depósito en efectivo, por el
7 monto remanente de la boleta de garantía bancaria o póliza
8 de seguro ejecutada. Esta nueva boleta de garantía bancaria
9 tendrá como único y exclusivo objeto caucionar a la
10 Institución Financiera el pago de la Garantía por Deserción
11 Académica. Este procedimiento será utilizado por la
12 Comisión tantas veces sea necesario. La Comisión estará
13 obligada a proceder al cobro y liquidación de dicha boleta
14 de garantía bancaria y/o póliza de seguro de ejecución
15 inmediata en el evento de producirse el incumplimiento y
16 pagar a la Institución Financiera acreedora el monto
17 incumplido. La Comisión certificará, a solicitud de la
18 Institución Financiera acreedora la circunstancia de
19 mantener bajo su custodia y administración la boleta de
20 garantía antedicha.- SEXTO: El pago de la Garantía por
21 Deserción Académica se realizará por parte de la IES, de
22 acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas de
23 las Bases de Licitación, sin ánimo de novar, hasta en un
24 plazo máximo igual al número de cuotas que le quedaban al
25 deudor por pagar al momento de producirse la morosidad
26 del crédito, para cuyo efecto podrá convenir con la
27 Institución Financiera la contratación de un crédito en
28 cuotas iguales, mensuales y sucesivas, de capital más
29 intereses. Dicho crédito deberá tener condiciones de tasa de
30 interés equivalentes a las aplicables a los créditos de





Estudiantes otorgados en conformidad con la Ley número veinte mil veintisiete.- **SEPTIMO:** La complementación de la Fianza que se acuerda por el presente instrumento continuará vigente independientemente de quien sea el cesionario, endosatario, causahabiente y/o tenedor de los Créditos y/o Pagaré(s) caucionados con la Fianza, incluida esta complementación, en el momento de su cobro, aceptando desde ya la IES, toda cesión, traspaso, endoso traslativo de dominio, y toda renovación, resuscripción, modificación o prórroga que el Acreedor pueda convenir con uno cualquiera o todos los Estudiantes cuyas obligaciones son garantizadas.- **OCTAVO:** Todos los gastos, derechos notariales y otros, así como los impuestos y derechos derivados del presente instrumento, serán de cargo exclusivo de la IES.- **La personería de los representantes de la Institución de Educación Superior garante**, consta de Decreto Supremo número doscientos sesenta y ocho, de fecha diecisiete de junio de dos mil catorce, del Ministerio de Educación, tomado razón por la Contraloría General de la República, el que no se inserta por ser conocido de las partes y del Notario que autoriza. **La personería de los representantes del Acreedor** consta en escritura pública de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis, ante el Notario de Santiago don René Benavente Cash, la que no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza.- **El presente documento se hizo en base a minuta redactada por el Abogado Manuel Llaneza Jove, y enviada a este oficio mediante correo electrónico, sin responsabilidad para el Ministro de Fe que autoriza este instrumento.-** Esta escritura ha sido leída por los



JUAN ANTONIO RETAMAL CONCHA
NOTARIO PUBLICO
ARICA

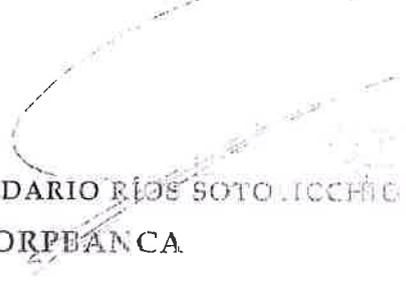
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

comparecientes, de conformidad al artículo cuatrocientos
siete del Código Orgánico de Tribunales, declarando
que aceptan expresamente el tenor de la presente
escritura, por lo que la suscriben en señal de
aprobación estampando su impresión dígito pulgar
derecho junto a sus respectivas firmas, de acuerdo al
artículo cuatrocientos nueve del cuerpo legal antes citado.
Se da copia.- Doy Fe.-


RECTO

RUDECINDO ARTURO FLORES FRANULIC

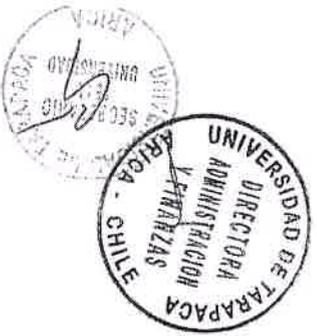
En rep. de UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ



HERNÁN GÓMEZ GONZÁLEZ DARÍO RÍOS SOTO
En rep. de ITAÚ CORPBANCA

Conforme con su Original
Esta Copia.-
Arica.-

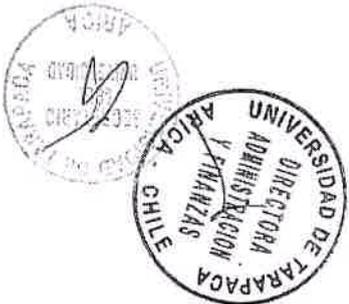
06 JUL 2016





RUT	DV	NOMBRES	PATERNO	MATERNO	NOMBRE_IES	MONTO_FIANZA
		CARMEN ROSA	MENDOZA	HUAPAYA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	103,2413
		DONNA CLARA	REED	ALBARACIN	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	66,4295
		LORENA ERIKA	AYCA	TERRAZAS	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	42,6135
		ORLANDO GENARO	SOTO	TOLEDO	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	157,2943
		GIOVANNA PAOLA	CÁRCAMO	ANTONELLI	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	35,8062
		NESTOR GONZALO DANTE	ROJAS	ARIAS	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	238,0682
		MARÍA PAZ	FUENTES	RAMÍREZ	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	294,9791
		ANNE MARIORE PAOLA	WILLIAMS	HEWITT	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	46,1275
		MIRTA MATTILDE	MELLA	VÁSQUEZ	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	61,4834
		MARÍA SOLANGE DEL CARMEN	BALTRA	LETELIER	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	75,232
		LISSETTE ANGÉLICA	BECCERA	LEIVA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	101,6146
		SOLEDDAD ANDREA	LAHR	BÓRQUEZ	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	77,9146
		JOHANNA JEANETTE	LUQUE	CHAMBILLA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	3,7915
		GABRIEL EDUARDO	ARACENA	VERGARA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	141,8335
		CARLA CAROLINA	CEBALLOS	HENRÍQUEZ	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	64,6783
		ROXANA PAOLA	SALDIA	VARELA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	61,442
		ESTIBALIZ ANDREA	ORDÓÑEZ	ZAVALA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	56,4204
		ÁLVARO RODRIGO ALBERTO	OSORIO	OSORIO	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	87,2191
		PRISCILLA ALEANDRA	SILVA	GONZÁLEZ	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	128,0087
		CRELLA ANDREA	BERENGUELA	TRONCOSO	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	55,533
		SOLANGE PAMELA	ÁVILA	CAUTIN	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	43,8116
		ANDREA SILVANA	BARRERA	TAPIA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	61,2535
		PAOLA ANDREA	JARA	BRAVO	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	99,6278
		ANGÉLICA PATRICIA	CASTILLO	LOZANO	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	172,9541
		MARCELA ANDREA	CONTRERAS	CERDA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	92,5468
		OLIVIA DEL CARMEN	ÁLVAREZ	BIAS	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	15,4216
		LILA SALOMÉ	SALAS	QUEZADA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	65,6533
		EVELYN ANDREA	SUBSO	GÓMEZ	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	76,2033
		MARIORE VIOLETA	ÁLVAREZ	MARCONI	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	84,8896
		ILIANA CAROLINA	CONTRERAS	CHUQUICHAMBI	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	43,0323
		MARÍA ALEANDRA	HENRÍQUEZ	MILLA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	85,9513
		JAI ME RAUL	ÁLVAREZ	ÁLVAREZ	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	77,6749
		GLADIZ MARTHA	CANQUI	MOLLO	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	125,2903
		JEAN PAUL	BOLANOS	TRUJILLO	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	138,061
		YUBITZA VERÓNICA	MAMANI	CARLO	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	92,8051
		MARCELO ALEJANDRO	MAJARIAGA	GARAT	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	212,4917
		VERÓNICA ANDREA	AGUIRRE	ITURRA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	60,5426





ANDREA PAULINA	RODRIGUEZ	ROJAS	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	61,4834
MARITZA JAEL	ÁLVAREZ	MERCADO	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	67,2363
SANDRA DEL CARMEN	ORELLANA	SOTO	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	173,6292
GONZALO JAVIER	MUÑOZ	VALDIVIA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	39,7819
CARLOS ANDRÉS	ZAPATA	BENÍTEZ	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	74,9642
MÓNICA PATRICIA	SAID	ALÉ	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	88,6486
CRISTINA EDITH	ARAYA	DAZA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	206,2246
JEANNETTE ALEANDRA	REITTER	CUETO	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	16,4874
JULIE ARACELY	ENCINA	SARAVIA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	74,9317
MARCELO RAÚL	ARANIBAR	FLORES	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	65,2338
MARCELA FERNANDA	OJEDA	RAMÍREZ	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	126,8087
ROBERT ARIEL	GONZÁLEZ	PALACIOS	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	72,1215
MARIBEL SOLEDAD	MARCA	ARANIBAR	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	415,4498
ROCÍO BELEN	FERNÁNDEZ	OLIVARES	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	123,1325
STEPHANIE DAYAN	JOHNSON	DÍAZ	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	137,69
VICTORIA DANIELA	ZEPEDA	PIZARRO	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	60,7952
JENNIFER ANDREA	GUZMÁN	SOTO	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	81,9325
PAULINA NATALIA	OPAZO	ORRICO	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	95,0478
ALEJANDRA ANDREA	CANULUF	ZURITA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	178,289
MARIO ANDRÉS	GUERRERO	SCHURTER	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	378,17
KATHERIN JOHANA	CORTÉS	MAZARES	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	49,6668
MARÍA ANGÉLICA	ZARZURI	ZARZURI	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	57,1846
CATHERINE BEATRIZ	VARGAS	MOLINA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	411,1484
ANTONIO PATRICIO	SOTO	ORREGO	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	124,319
JUAN EDUARDO	REYES	BIERMANN	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	92,5469
EVELYN OLIVIA	CASTRO	CASTRO	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	78,3473
CARLA ANDREA	JOFRÉ	RIVERA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	117,1181
SOO ELEM	FERNÁNDEZ	MUNOZ	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	82,2626
JOSÉ LUIS	RIQUELME	MORALES	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	82,2585
ASTRID CAROLINA	PÉREZ	TORRES	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	51,9653
SUSANA LORENA	TERÁN	HUARACHE	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	75,6985
MARCO EDUARDO	ARANCIO	FERNÁNDEZ	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	428,1835
GIOVANNI FRANCESCO	GRENDI	VALDIVIA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	86,4232
ANDREA PAZ	MENDOZA	MARQUEZ	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	44,1248
ALEJANDRA YASMIN	HUANCA	RIVERA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	40,0351
NATHALY ANGÉLICA	FLORES	LINCO	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	46,0556
PRISCILA ROSALÍA	SOLIS	CORNEJO	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	47,336
DAVID ALBERTO	TALVAC	ARAYA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	131,9132



